

lo con que pueda *bonafide* inducirse al inmigrante á dirigirse á Costa Rica á donde establezca sus cultivos, desarrolle nuevas industrias y proporcione á este país los medios que le son propios para su mayor engrandecimiento. Con tal objeto, el comparsante don Ricardo Villafranca hará levantar en la Exposición de Atlanta, un edificio adecuado, y en él exhibirá, por medio de una linterna mágica, durante todo el tiempo que la misma Exposición dure, el mayor número posible de vistas variadas de Costa Rica, y dará con toda la frecuencia necesaria disertaciones sobre las vistas que presenta y los asuntos relacionados con Costa Rica que puedan interesar á los concurrentes. Con el mismo objeto el expresado señor Villafranca podrá servirse de los medios que juzgue oportunos para atraer mayor atención.—Cuarta.—El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos oro americano, dividido en veinte acciones, de doscientos cincuenta pesos oro cada una.—Quinta.—Los tenedores de acciones se comprometen á garantizar al Supremo Gobierno el valor de sus acciones, y éste, [el Gobierno] garantiza á su vez, el valor total de las mismas, ó sean cinco mil pesos oro americano, con cuya garantía el expresado Villafranca levantará el capital para sufragar los gastos que la mencionada empresa exige.—Sexta.—La sociedad será regida por una asamblea general de accionistas y por una Junta directiva. El manejo inmediato de los negocios, estará á cargo del señor don Ricardo Villafranca como Administrador de la empresa, mientras se lleven á cabo los objetos indicados en la cláusula tercera, durante la Exposición de Atlanta y después.—Sétima.—Son miembros de la Junta general de accionistas todos los portadores de una acción inscrita á su nombre, al menos tres días antes de la reunión. Cada acción da derecho á un voto.—Octava.—El quórum para toda junta general ordinaria ó extraordinaria, legítimamente convocada, lo constituirá cualquier número de accionistas que concurra, siempre que asista también la Junta directiva con el quórum que aquí se determina.—Novena.—La asamblea general se reunirá cada vez que lo acuerde la Junta directiva, ó cuando al menos lo solicite de ésta un número de accionistas que no baje de cinco. Los accionistas ausentes pueden ser representados por una carta poder. Décima.—Las juntas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por medio de dos periódicos de esta capital, con tres días de anticipación por lo menos. Undécima.—El Secretario al hacer la nómina, anotará la fecha de la inscripción de sus respectivas acciones para los efectos de la cláusula sétima. Duodécima.—Son atribuciones de la asamblea general de accionistas: a). Elegir los individuos que deben componer la Junta directiva. b). Examinar y aprobar las cuentas del Administrador y dictar en su caso las medidas conducentes á hacer efectiva la responsabilidad de quien incurriere en ella. c). Resolver los puntos que la Junta directiva someta á su conocimiento y que no esté en sus atribuciones decidir. d). Adoptar aquellas medidas que tiendan al mejor ensanche y prosperidad de la Compañía. La asamblea de accionistas no tiene límites para deliberar y resolver dentro de las prescripciones legales sobre todo lo que juzgue conveniente á los intereses de la sociedad. Décimatercia. La Junta directiva se compondrá de tres miembros propietarios y dos suplentes, elegidos entre los accionistas en la asamblea general á mayoría de votos. Los individuos elegidos procederán á nombrar dentro de su seno, el Presidente, Secretario y Tesorero. Décimacuarta.—Son atribuciones de la Junta directiva, a). Convocar á juntas ordinarias y extraordinarias. b). Entenderse con el señor don Ricardo Villafranca, para realizar los fines y objetos de la sociedad especificados en la cláusula tercera. c). Acordar los dividendos que de-

ben distribuirse entre los socios. d). Administrar los productos de la sociedad por medio de un Tesorero que se nombre al efecto, quien se entenderá con el Supremo Gobierno para amortizar la deuda que se contraiga y cancelar las garantías de que se habla en la cláusula cuarta. e). Designar de común acuerdo con el expresado Villafranca, la casa en Nueva York á quien él debe entregar los productos netos de la empresa, los que serán aplicados en primer término, al pago de la deuda contraída y garantizada por el Gobierno y cuando esto se haya efectuado para ser distribuidos entre los socios. f). Solicitar del Poder Ejecutivo la autorización del presente contrato para que pueda llevarse á efecto. g). Fijar la dotación mensual de que gozará el Administrador señor Villafranca, de acuerdo con él mismo y que será deducida de los gastos de explotación. Décimaseis.—Son atribuciones y deberes del señor don Ricardo Villafranca: a). Mandar levantar el pabellón de que se habla en la cláusula tercera, firmar el contrato respectivo y arreglar las exhibiciones, y disertaciones correspondientes. b). Hacer las compras de aparatos, mueblaje, fotografías, adornos, etcétera. c). Preparar y hacer imprimir los folletos que crea convenientes para el buen éxito de la Empresa, lo mismo que procurar los medios de aviso más conducentes á ese mismo objeto. d). Administrar el negocio de la sociedad por todo el tiempo que dure la Exposición de Atlanta y nombrar los empleados subalternos que necesitare. e). Depositar cada semana en un banco de Atlanta, el producto de la empresa, después de deducidos los gastos de explotación para ser entregados á la casa en Nueva York de que habla la cláusula décimacuarta. f). Enviar cada semana al Presidente de la Junta Directiva, un estado de las operaciones realizadas en la semana inmediata anterior. g). Exigir recibo de todos los gastos que haga por cuenta de la sociedad y enviarlos por cada correo al Presidente de la Junta directiva. h). Consultar con la Junta directiva todas las cuestiones que sean de interés para la buena marcha de la sociedad y para cuya resolución no esté autorizado por este contrato. i). Vender ó enajenar, según instrucciones de la Junta directiva, el edificio, muebles, aparatos, etc. una vez que haya concluido la Exposición de Atlanta. Décimaséptima. El Presidente de la Junta directiva tendrá el uso de la firma social y la representación de la Compañía ante los Tribunales y autoridades de la República, y vigilará todos los negocios de la sociedad y ejecutará todas las resoluciones que acuerde la asamblea general de accionistas y la Junta directiva.—Décimasétima.—El quórum de la Directiva lo constituyen tres de sus miembros y para que haya acuerdo se necesita la mayoría absoluta de los miembros presentes. Décimoctava.—Los productos de la empresa, resultantes de las entradas á las exhibiciones y disertaciones ó por la venta del edificio, máquinas, muebles, etcétera, deducidos los gastos de exportación y pagado que sea el capital levantado con la garantía del Gobierno, de que se hace mención en la cláusula quinta, se repartirán por mitades entre los accionistas y don Ricardo Villafranca. Lo que á cada accionista corresponda de las utilidades estará en proporción de las acciones con que se haya suscrito. Décimanovena.—Las operaciones y trabajos de la sociedad principiarán tan luego como se haya levantado el capital.—Vigésima. La responsabilidad de la sociedad y de los socios es limitada.—Vigésima primera. Mientras no se haya cancelado la deuda contraída, según la cláusula quinta, el Administrador señor Villafranca pondrá á la disposición de la Junta directiva, en la forma descrita en la cláusula décimacuarta, el producto de la empresa reservándose solamente lo necesario para los gastos de explotación. Cuando esta obligación haya sido satisfecha y los productos sean ganancias destinadas á repartir-

se en la forma indicada en la cláusula décimaoctava, el señor Administrador Villafranca tendrá opción para reservarse la parte que á él le corresponda. Vigésima segunda. Las diferencias que ocurran entre la sociedad, los accionistas, el Gobierno y el Administrador con motivo de sus respectivos intereses, serán sometidas á la decisión de un árbitro arbitrador nombrado de común acuerdo ó de árbitros designados uno por cada parte; en caso de discordia, los árbitros nombrarán un tercero, y contra la decisión arbitral no habrá recurso alguno. Son otorgantes de esta escritura el señor Promotor Fiscal, en representación del Gobierno de la República de Costa Rica, suficientemente autorizado por la Secretaría de Hacienda, el señor don Ricardo Villafranca Bonilla, mayor de edad, casado, empresario y de este domicilio, como Administrador de la empresa, y los siguientes señores, dueños de las acciones que respectivamente se indican: Don Ramón Espinach Bonilla, una acción; don Ricardo Herrán Bonilla, una acción; don Rafael Alvarado González, una acción; don Pantaleón Córdoba Moya, dos acciones; don Manuel Angel Gutiérrez Mora, una acción; don Napoleón Quirós Fonseca, una acción; don Juan Félix Fernández Giraldo dos acciones; don Manuel Echeverría Aguilar, una acción; don Víctor Orozco González, cuatro acciones; don Cristóbal Caycedo Lemos, una acción; don Jaime José Ross Hazera, dos acciones; don Emilio Fonseca Calvo, una acción; doña Celina Fernández Giraldo de Mora, una acción; doña Elena Jiménez Bonnell de Quirós, una acción; todos mayores de edad y de este vecindario, los siete primeros agricultores, el octavo y noveno abogados, el décimo, médico, el undécimo, comerciante, el duodécimo, dependiente de comercio, y las dos últimas, de oficios domésticos: todos casados, excepto el tercero, séptimo, octavo y duodécimo que son solteros.—De V. atento servidor.—Ricardo Montealegre.—En este acto, presentes todas las personas cuyos nombres, calidades y vecindario se expresan en la cláusula vigésima segunda del contrato inserto, dijeron que lo aceptan en todas sus partes. Extiendiendo un primer testimonio que entrego al señor Villafranca, y cobro doce pesos. Leí lo escrito á los otorgantes ante los testigos instrumentales José María Vargas y Julio Quirós, mayores de edad, solteros, escribientes y de este vecindario, á quienes, así como á los comparsantes, doy fe de conocer y de que tienen capacidad legal para este acto; lo aprobaron y todos firmamos en la ciudad de San José, á las dos de la tarde del nueve de agosto de mil ochocientos noventa y cinco. Alberto Gallegos, Octavio Béche, Celina F. de Mora, Elena J. de Quirós, C. Caycedo, Víctor Orozco, R. Alvarado González, Ric. Villafranca, J. Félix Fernández, Emilio Fonseca C., Pantaleón Córdoba, M. A. Gutiérrez, Manuel Echeverría, Jaime J. Ross, R. Herrán, N. B. Quirós, Ramón Espinach, J. M. Vargas, Julio Quirós. Lo anterior es copia exacta de la escritura noventa y siete, extendida en mi protocolo, tomo sétimo, á los folios sesenta y cuatro á sesenta y seis. Confrontada con su original ante los otorgantes y testigos que suscriben, se encontró conforme, y la entrego como primer testimonio al señor Villafranca para que sirva para todos los otorgantes, á cuya solicitud la expido á la misma hora y fecha de la matriz. Alberto Gallegos, Celina F. de Mora, Elena J. de Quirós, Octavio Béche, C. Caycedo, Víctor Orozco, R. Alvarado González, Ric. Villafranca, J. Félix Fernández, Emilio Fonseca C., Pantaleón Córdoba, M. A. Gutiérrez, Manuel Echeverría, Jaime J. Ross, R. Herrán, N. B. Quirós, Ramón Espinach, J. M. Vargas, Julio Quirós, Juan Félix Fernández Giraldo, Secretario de la Compañía limitada *Costa Rica Resources National Exposition*. Certifico: que en el libro de sesiones de la asamblea general de accionistas y de la Junta

directiva de la Compañía antes expresada, al folio primero, frente y vuelto, se encuentran las actas que en lo conducente dicen: "En la ciudad de San José, á las tres de la tarde del nueve de agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Reunidos en asamblea general las señoras doña Elena J. de Quirós, doña Celina F. de Mora y los señores Doctor don Cristóbal Caycedo, Licenciados don Manuel Echeverría y don Víctor Orozco, don Pantaleón Córdoba, don Rafael Alvarado, don Manuel A. Gutiérrez, don Juan Félix Fernández y don Emílio Fonseca, socios todos de la Compañía anónima limitada, *Costa Rica Resources National Exposition*, según la escritura constitutiva firmada á las dos de la tarde de este mismo día, de conformidad con la cláusula duodécima, procedimos al nombramiento de la Junta directiva, y recibida la votación, resultaron electos por mayoría absoluta de votos, los señores Licenciado don Víctor Orozco, don Rafael Alvarado G., don Juan Félix Fernández, don Cristóbal Caycedo y don Ramón Espinach, los tres primeros con el carácter de propietarios, y los dos últimos con el de suplentes. Con lo que se concluyó este acto y todos firmamos. Celina F. de Mora.—Elena J. de Quirós.—C. Caycedo.—Manuel Echeverría.—Víctor Orozco.—R. Alvarado González.—J. Félix Fernández.—Emílio Fonseca C.—Pantaleón Córdoba.—M. A. Gutiérrez."—"Sesión primera de la Junta directiva de la sociedad anónima limitada, *Costa Rica Resources National Exposition*.—San José, á las seis de la tarde del nueve de agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—I. De conformidad con la cláusula décima tercera de la escritura de sociedad, los miembros propietarios de la Junta directiva que suscribimos, procedimos al nombramiento de Presidente, Tesorero y Secretario, y recibida la votación, obtuvieron mayoría de votos, para Presidente don Víctor Orozco; para Tesorero, don Rafael Alvarado G., y para Secretario, don Juan Félix Fernández.—Terminó la sesión, firmando los miembros propietarios expresados.—Víctor Orozco.—R. Alvarado González.—Jn. Félix Fernández"—Es conforme.—Dada en la ciudad de San José, á las once de la mañana del trece de agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—J. Félix Fernández."

2º Ordenar que se proceda á la inscripción de la escritura anterior en los registros correspondientes.— Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—MONTEALEGRE.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Heredia, cuyo despacho va al día.

Tomo Asiento

Piofrentino Valenciana Sánchez.....	51	1226
Ignacio Barrantes Herrera.....	58	499
Manuel Concepción Hernández Barquero.....	59	1089
Rafael Hernández Córdoba.....	1090
Manuel Concepción Hernández Barquero.....	1091
Casilda y Margarita Cortés Madrigal.....	1189
Juana y Josefá.....	1190
Rosendo.....	1191
Salvadora Rodríguez González.....	1192
Maria Gregoria Arias Arias.....	1274
.....	1275
Ignacio Barrantes Herrera.....	1313
León y José Joaquín Bonilla de Vargas.....	1149

Registro Público. San José, 28 de agosto de 1895.

José M^o Acosta

Marina

MOVIMIENTO MARITIMO

TELEGRAMA de LIMÓN

27 de agosto. Hoy á las 4 p. m. zarpó el vapor inglés de la Mala Real Británica ALKATO, con destino á Colon, capitán E. Dickinson, 125 tripulantes, 3060 toneladas. Pasajeros: Luis Soto Quisada, Samuel Slier, James Miller, A. Taylor, José Francisco Jonas, J. M. Wilson, María Thomas, Agustín Marcelino, Samuel Berry, Bartolomé Barla, Nicolás Fries, John Douglas, John Harrison, David

Webster, José Metraler, Eugenio Cihard, Lucía Meléndez, Carta Guan, Domingo Laino, Antonio Martínez, Pedro Quisla, Naaman Crahan, E. Ford, J. D. Marderson, James Lewis, Antonio Escaroto, Elizabeth Garke, E. A. Mc. Donough, Luisa Brown, Elisabeth Brown, M. Hamilton, Juliana Miranda, Juana Miranda, Angelo Morza, Juana Scala, Samuel Pirr, Bahista Millan, B. Wathers, Rosa E. Edwards, George Williams, John Top, Richard Grant, David Navarrete, B. Castellón, Simón Williams, Carloté Rosa Díaz, Elisabeth Nieleck, Agustina Fuentes, Alejandro Ross, Elisabeth Morris, Richard Finch, Joane Clarke, Elsie Smith, Arthur Jones, John Keith, Ludovic Taylor, Rosa Mc. Kay, M. Henryque, F. de Zomera y Mandi Sala. Sin carga. Correspondencia: 11 sacos. Despachado por F. J. Alvarado.

Hacienda

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m. como sigue:

Banco Anglo Centralamericano		Cable
Banco de Costa Rica		Vista
Banco de Costa Rica		3 d/v.	146
Banco de Costa Rica		30 d/v.
Banco de Costa Rica		60 d/v.
Banco de Costa Rica		90 d/v.	144
Banco de Costa Rica		Cable	148
Banco de Costa Rica		Vista	152
Banco de Costa Rica		3 d/v.	152
Banco de Costa Rica		30 d/v.	145
Banco de Costa Rica		60 d/v.
Banco de Costa Rica		90 d/v.	144
Banco de Costa Rica		Cable	148
Banco de Costa Rica		Vista	152
Banco de Costa Rica		3 d/v.	152
Banco de Costa Rica		30 d/v.	145
Banco de Costa Rica		60 d/v.
Banco de Costa Rica		90 d/v.	144

PLAZAS

1 Londres.....	144
2 Nueva York.....
3 Nueva Orleans.....
4 París.....
5 España.....
6 Italia.....
7 Alemania.....
8 Holanda.....
9 Guatemala.....
10 Guatemala.....
11 Alvarado.....
12 Nicaragua.....

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS

El Director General de Estadística.—JUAN F. FERRAZ.

San José, 20 de agosto de 1895

REGIMEN MUNICIPAL

OPERACIONES

de la Tesorería municipal del cantón de Tarrazú. Distrito de Santa María, en mayo y junio 1895.

Ingresos	
Propios	
Existencia del mes anterior.....		60-56
Producto—Rastro propios.....		8	21-00
Destace de cerdos.....		3-60
.....		24-60
.....		\$ 85-16
Egresos	
Propios	
Gastos.—Sueldos de propios correspondiente al mes de mayo.....		32-50
Colecta de boletos de rastro.....		1-50
Policía	
Alquiler de oficina.....		18-00
Cárceles.....		3-00
.....		\$ 55-00
Demostración	
Ingresos.....		85-16
Egresos.....		55-00
Balance.....		30-16

S. E. u O.

Tesorería municipal del cantón de Tarrazú, 25 de junio de 1895.

El Tesorero,

Julio Umaña J.

Vº Bº

San Marcos, 1º de julio de 1895.

El Presidente municipal,

Romualdo Blanco

Julio Clépedes M., Srio.

OPERACIONES

de la Tesorería municipal del cantón de Tarrazú. Distrito de Santa María, en el mes de julio de 1895.

Ingresos	
Propios	
Existencia del mes anterior.....		30-26
Producto—Rastro propios.....		15-00
Bilares.....		12-00
Patentes de comercio.....		102-00
Policía	
Cárceles.....		6-75
Multas personales.....		1-00
.....		136-95
Egresos	
Propios	
Gastos.—Utiles de oficina.....		6-10
Sueldo de propios correspondiente al mes de julio.....		32-50
Colecta de boletos de rastro.....		0-80
Extraordinarios de propios según acuerdo de la Municipalidad.....		30-75
Demostración	
.....		\$ 69-25
Ingresos.....		166-98
Egresos.....		69-25
Balance, existencia en caja en la fecha.....		97-73

S. E. u O.

Tarrazú, 1º de agosto de 1895.

El Tesorero,

Julio Umaña J.

San Marcos, 17 de agosto de 1895.

V. B.

El Presidente municipal,

Romualdo Blanco

Julio Clépedes M., Srio.

AVISO

Con fecha 22 de los corrientes fueron depositados por la Policía en el corral del fondo de este cantón, los animales siguientes, tomados en la calle:

Un potro azulejo, entero, marcado en el cuarto derecho con un fierro confuso.

Una yegua rosilla, azuleja, marcada en la paleta izquierda con un fierro así X.

Una idem blanca, marcada en la paleta izquierda con un fierro semejante á una S.

La persona á personas que creyeren ser sus dueños, se presentarán á legalizarlo á este despacho en el término de ley.

Jefatura Político del cantón de Goicoechea, villa de Guadalupe, 26 de agosto de 1895.

El Jefe Político,

Claudio Rojas

AVISO

A las doce del día dos de setiembre próximo entrante, se rematarán por esta Jefatura, en la puerta exterior de la misma, los animales siguientes, los cuales fueron presentados á la policía como perdidos y han cumplido el tiempo de depósito que la ley previene.

Una ternera alazana, marcada.

Un potro retinto, marcado.

Un caballo retinto, pequeño, con un lucero en la frente, herraduras en las manos y marcado.

Un caballo retinto, con un lucero en la frente, tres patas blancas, herraduras en las manos y marcado.

Un caballo doradillo, con un lucero en la frente, dos patas blancas y marcado.

Jefatura Político de la Unión. 27 de agosto de 1895.

CARLOS GARCIA.

AVISO

En las fechas que á continuación se expresan, han sido depositados por la policía, en el concepto de perdidos, los animales siguientes:

Julio 2.—Un novillo moro, con una marca semejante á un número 703.

.. 19.—Un caballo blanco, mostreno.

.. 27.—Un caballo retinto, viejo, regular tamaño, con un lucero en la frente, dos patas blancas, herraduras en las cuatro patas y con una marca semejante á un 8.

Agosto 16.—Una novilla alazana, cara jabonada y con una marca confusa.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. Jefatura Político de la Unión. 23 de agosto de 1895.

CARLOS GARCIA.

AVISO

Con distintas fechas fueron depositados por la Policía de esta villa, en el corral del fondo, los animales siguientes:

Un caballo blanco, oreja clara, marcado al lado de montar con un fierro confuso.

Otro caballo moscuado, tuerto, marcado al lado de montar con un fierro semejante á una S.

Un buey, hocoso, manchado, pailetas, cola blanca y marcado con un fierro confuso.

Los animales así descritos fueron tomados en la calle. La persona que se crea con derecho á ellos puede legalizarlo en el término de ley.

Jefatura Político del cantón de Goicoechea. 22 de agosto de 1895.

Claudio Rojas

AVISO

A las doce del día domingo 1º del entrante setiembre, se rematará en la puerta de esta oficina una yegua melada, clara, trotona, pequeña y nueva. Fue tomada por la policía de Santa Ana como perdida y se subasta en virtud de haber cumplido el tiempo señalado por la ley.

Cantón de Escarzá. 27 de Agosto 1895.

Félix López F.

AVISO

En las fechas que al margen se expresan han sido depositados en el fondo de esta villa los animales siguientes:

- Junio 10 Un caballo melado, mostrenco, de regular tamaño y andadura.
- 22 Una ternera alazana, marcada con un fierro semejante a un número 4.
- 22 Una yegua retina, marcada.
- Julio 20 Un novillo hosco oscuro, mostrenco, cachos abiertos.

La persona que se crea con derecho a los animales referidos, ocurra a legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia, 2 de agosto de 1895.

PEDRO VALERIO

AVISO

A las doce del día diez de setiembre próximo entrante se rematará en el mejor postor, en la puerta de esta oficina, los animales siguientes: una ternera sarda, marcada con un fierro confuso, y un ternero alazán, mostrenco.

Estos animales fueron presentados a la Policía de esta villa como perdidos y se subastan en virtud de haber cumplido el término de ley.

Jefatura Política del Paraíso. 14 de agosto de 1895.

El Jefe Político,
Greg. S. Sáenz

AVISO

El doce del corriente fueron tomados por la Policía, como perdidos, los animales siguientes:

Un torito alazán, con un fierro confuso.
Una yegua amielto, pequeña, marcada en la anca izquierda con un fierro semejante a una Y.

Las personas que se crean con derecho a estos animales, que se presenten a legalizarlo en el término de ley.

Jefatura Política de Barba. 20 de agosto de 1895.

Sebastián Murillo

AVISO

El veinticinco de julio próximo pasado fué tomado por la policía, como perdidos un caballo melado, de buena andadura, herrado de sus cuatro patas y marcado en la paleta izquierda con una letra semejante a una E.

La persona que se crea con derecho a este animal, preséntese a legalizarlo en el término de ley.

Jefatura Política de Barba. 3 de agosto de 1895.

Sebastián Murillo

POLICÍA DE SAN JOSÉ

Se ha notado que en ciertos establecimientos de abarrotes, por mantequilla pura se expende una sustancia compuesta de manteca de cerdo, sebo de res y mantequilla, que si bien no es nociva, el hecho de venderla como pura constituye una falta de policía que debe ser castigada conforme a la ley.

En consecuencia, al venderla adviértase lo que es, *Oleo margarita* ó mantequilla artificial.

El inciso 13º, artículo 520 del Código Penal dice así: "Se castigado con arresto en sus grados mínimo á medio ó multa de uno á sesenta pesos:

1º El que defraudare al público en la venta de mantenimientos, ya sea en calidad, ya en cantidad, por valor que no exceda de diez pesos, y el que vendiere bebidas ó mantenimientos deteriorados ó rancios".

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines indicados.

Agencia Principal de Policía. San José, 5 de agosto de 1895.

6-6

GREG. FUENTES G.

AVISO

El día diecisiete del corriente, fué tomada por la policía de ésta, una vaca alazana, gorda, marcada con el fierro semejante a un 8, propiedad por el señor Casimiro Fonseca al señor Félix Campos, que se presume sea robada por haberse cambiado de nombre el vendedor. La persona que se crea con derecho a este animal, que se presente a legalizarlo en el término que la ley señala.

Jefatura Política de Barba. 18 de julio de 1895.

SEBASTIÁN MURILLO.

POLICÍA DE HEREDIA

Se presentó don Julio Sánchez López, manifestando que renuncia la garantía que había otorgado á favor de la señora Sara Delgado, y esta Agencia aceptó dicha renuncia, continuando siempre en libertad la señora Delgado, con la garantía del señor Pablo Araya Hernández, mayor de edad, casado,

agricultor y vecino del distrito de San Francisco de este cantón, quien oportunamente se presentó ofreciendo fiarla por quinientos pesos, por haber sido condenada á arresto en la casa de reclusión, con motivo de haber faltado al reconocimiento del registro de su nidad.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Heredia. 20 de agosto de 1895.

Trudilo Argüello

AVISO

Ante esta autoridad ha sido presentado como perdido un caballo salpicado, herrado con un fierro confuso al lado de montar; además tiene una oreja gacha. El que se crea con derecho puede ocurrir á legalizarlo dentro de tres meses que al efecto se señalan; y si pasado ese término no hubiere ningún reclamo, se procederá á subastarlo.

Jefatura Política del cantón de Carrillo, 6 de agosto de 1895.

S. Ramírez

ORDEN

Mientras se termina la composición de la Avenida Central Oeste, prohíbese desde esta fecha pasar con carretas ó vehículos cargados por dicha avenida, desde la cárcel pública hasta la Sabana, bajo la pena de un peso de multa por cada vez que se contravenga á esta orden.

Gobernación de la provincia de San José. 21 de agosto de 1895.

C. Volio

AVISO

Con las fechas que á continuación se expresan han sido depositados como perdidos los animales siguientes:

- Mayo 3—Una vaca negra, encerrada, parida, con una ternera barrosa, marcada.
- 3—Un torito sardo, sin marca.
- 3—Un novillo amielto, sin marca.
- 31—Una vaca alazana, cachos bajos, parida, sin marca.
- 31—Un caballo melado, crin recortada, de andadura, pequeño, marcado.

Las personas que se crean con derecho á dichos animales, se presentarán en el término de ley á legalizarlo.

Junio 15 de 1895.

José Moya

AVISO

En las fechas que al margen se indica, fueron tomados por la Policía de Santa Ana, como perdidos, los animales siguientes:

- Abril 28—Una yegua melada, trotona, de dos años de edad, con un fierro confuso al lado de montar.
- Mayo 10—Un caballo rosillo, viejo, con fierro confuso al lado de montar.
- 17—Un caballo rosillo, con este fierro al lado de montar.
- 20—Una yegua colorada, lunana, herrada de las manos y con un fierro confuso en la paleta al lado de montar.

Jefatura Política del cantón de Escarzá, 22 de mayo de 1895.

Pedro Brenes

AVISO

El caso de homicidio Félix Villalobos Barquero á quien traían de San Miguel de Sarapiquí para esta ciudad los polizones Ramón Moya, Eduardo Mora y Samuel Pérez, se lo fugó al último de casa del señor Pedro Campos, y aún no ha podido ser capturado nuevamente.

En tal virtud, excito á todas las autoridades de la República, á fin de que se sirvan aprehender al indicado res, y darne aviso, caso de que pueda ser habido, para lo que preceda.

Gobernación de la provincia de Heredia. 25 de junio de 1895.

José M. Morales S.

ANUNCIOS

IMPORTANTE

Habiendo en la Fábrica Nacional de Licores y Tabacos gran cantidad de zunchos ó aros de hierro para barriles de varios tamaños, se ha dispuesto regalarlos á los que los soliciten, pudiendo tener aplicación para cercas y otros usos.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 7 de marzo de 1895.

Lotería del Hospicio Nacional de Locos

Sorteo para el domingo 8 de setiembre

de 1895.

\$ 8,400.00 EN PREMIOS.

1 premio de	\$ 1500
" 2 premios de \$ 200	" 500
6 " " 100	" 400
8 " " 50	" 600
72 " " 20	" 400
10 aproximaciones de, 20	" 1440
al primer premio, 5 anteriores y 5 posteriores	" 200
120 terminaciones de \$ 10.00	" 1200
á las dos últimas cifras del primer premio	" 1300
1080 terminaciones de \$ 2.00	" 1300
á la última cifra del primer premio	" 1300
1300 premios	\$ 8400

Cada billete vale \$ 1.00, repartido en cuatro de veinticinco centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con el diez por ciento de descuento en las compras no menores de veinticinco billetes.

AL PÚBLICO

Habiendo sido sustraídos el 20 del corriente, los números 5031 á 5050 (20 billetes), se pone en conocimiento del público que estos números serán excluidos y por consiguiente no entran en juego, y se replica á las personas á quienes por casualidad el usurpador les haya vendido alguno de los billetes indicados, se sirva dar aviso para ponerlo en conocimiento de la autoridad.

Tesorería de la Junta de Caridad de San José. 24 de agosto de 1895.

AVISO

En la Fábrica Nacional de Licores se vendió hierro dulce en platinas ó fajillas, con las dimensiones siguientes:

De dos pulgadas de ancho y un octavo de pulgada de grueso.

De dos y media pulgadas de ancho y tres dieciséis avos de pulgada de grueso

De tres pulgadas de ancho y un octavo de pulgada de grueso.

De tres y media pulgadas de ancho y un cuarto de pulgada de grueso.

De dos y tres cuartos de pulgada de ancho y tres octavos de pulgada de grueso.

El largo, según se necesite. Todo al módico precio de \$ 6.00 por quintal.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 7 de marzo de 1895.

NOTARIADO

El del Licenciado don Isidro Marín queda abierto desde hoy en la oficina número 127 de la 7ª Avenida, al Oeste del Parque Central.

San José, 11 de julio de 1895.

Eliás Castro Ureña,

Notario Público,

despacha en el bufete del Licenciado don Ascensión Esquivel.

San José, 13 de agosto de 1895